DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 345/2021

Asunción, 28 de septiembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1376/2018

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA"

CONTRATO Nº 7254/2018 – LOTE 2

ID 341.664

REAJUSTE DE PRECIOS N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19 que asigna funciones a la UOC y que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/DSE/17/2021 del Departamento de Supervisión de Estaciones, de fecha 16 de marzo de 2021, por el que solicita la aprobación del reajuste de precios del Contrato N° 7254/2018 – Lote 2, suscrito con la firma CONCRET MIX S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1376/2018, en fecha 4 de octubre de 2018, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: *"Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, en los dictámenes elaborados por la Unidad de Administradora del Contrato, manifiestan que corresponden el pago del reajuste solicitado por el Contratista, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Diario** a ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 01 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; a ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco) según Resolución MTESS N° 380/18 de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Trabajo,

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 345/2021

Asunción, 28 de septiembre de 2021

Empleo y Seguridad Social para los Certificados Nos. 1, 2 y 3; en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (15/06/2018) de ₲ 79.290 (guaraníes setenta y nueve mil doscientos noventa), según Resolución MTESS Nº 433/17 de fecha 3 de julio de 2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- ✓ **Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C)** 108,5 (Abr/2019); 106,9 (May/2019); 107,3 (Jun/2019); 106,8 (Jul/2019); 106,3 (Ago/2019); 105,8 (Set/2019); 104,2 (Oct/2019); 109,9 (Nov/2019); 114,5 (Dic/2019); 112,5 (Ene/2020); 110 (Feb/2020); 108,1 (Mar/2020); 107,6 (Abr/2020); 106,6 (May/2020); 109 (Jun/2020); 109,7 (Jul/2020); 119,1 (Ago/2020) y 133,7 (Set/2020) para los Certificados Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados. En relación al IPC (Co) 104,2 vigente a la fecha de presentación de ofertas (15/06/2018).

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 20/05/2020, para los Certificado Nos. 14, 15, 16, 17 y 18; a ₲ 4.780 (guaraníes cuatro mil setecientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 12/03/2020 al 19/05/2020, para los Certificados Nos. 12 y 13; a ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16/05/2019, para los Certificados Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; a ₲ 4.880 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 29/12/2018 al 15/05/2019, para el Certificado Nº 1; en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (15/06/2018) de ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), a partir del 5 de junio 2018 hasta la fecha 30 de setiembre de 2018.
  Obs.: Se adjunta el detalle del procedimiento utilizado, por la unidad administradora, para el cálculo del precio del Gasoil para los certificados de obras (nros. 2, 12 y 14) en cuyos meses se registraron más de una variación del precio por litro del Gasoil.

Conforme a lo establecido en la **Cláusula CGC 13.3 - Ajuste del Precios**, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que expresa: *"Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.*

El ajuste de Precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de las obras en base al Cronograma de Obras. En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto a dicho Cronograma, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso".

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un monto total de ajuste de ₲ **159.106.818** (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ciento seis mil ochocientos diez

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 345/2021

Asunción, 28 de septiembre de 2021

y ocho), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, que serán cubiertos con fondos del rubro presupuestario correspondiente al ejercicio financiero del año 2021.

Que, cuenta con el Informe Detallado de Auditoría Nº 04/2021 de fecha 10 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Auditoria Técnica dependiente de la Auditoría Interna de la ANDE, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por el representante legal del Contratista y por el Ing. Cristhian Alderete (Jefe de la Unidad Administradora del Contrato), que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y el parecer técnico y legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 345/2021

PLANILLA DE VERIFICACION - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1376/2018.
Descripción:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA.
Contrato N°:	7254/2018 - Lote 2.
Contratista:	CONCRET MIX S.A.
Unidad Administradora del Contrato (UAC):	Departamento de Supervisión de Estaciones.
Certificados Nos.:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
Monto de los Certificados con la deducción del anticipo:	Certificado 1: ₲ 132.361.104 (Abr/2019); Certificado 2: ₲ 128.924.302 (May/2019); Certificado 3: ₲ 6.873.604 (Jun/2019); Certificado 4: ₲ 71.099.291 (Jul/2019); Certificado 5: ₲ 30.512.674 (Ago/2019); Certificado 6: ₲ 61.025.350 (Set/2019); Certificado 7: ₲ 339.076.223 (Oct/2019); Certificado 8: ₲ 61.025.350 (Nov/2019); Certificado 9: ₲ 101.493.734 (Dic/2019); Certificado 10: ₲ 107.547.638 (Ene/2020); Certificado 11: ₲ 170.864.126 (Feb/2020); Certificado 12: ₲ 113.550.197 (Mar/2020); Certificado 13: ₲ 65.413.130 (Abr/2020); Certificado 14: ₲ 127.036.493 (May/2020); Certificado 15: ₲ 176.569.063 (Jun/2020); Certificado 16: ₲ 1.317.281.492 (Jul/2020); Certificado 17: ₲ 902.454.602 (Ago/2020) y Certificado 18: ₲ 366.416.462 (Set/2020).
Monto del Contrato:	USD 3.932.625,68, más ₲ 15.414.905.811, IVA Incluido.
Fecha de presentación de ofertas:	15/06/2018.
Documentos respaldatorios:	Nota de solicitud del Contratista, Cálculo de la Unidad Administradora del Contrato, Documentos que avalan la variación del Salario Mínimo, Cemento y Gasoil y Documentos de conformidad suscrito por las partes.

Fórmula de Reajuste - Cláusula 13.3 Ajuste de Precios del Contrato - Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:	AP = Po (0,20 + (0,40 * S/So) + (0,20 * C/Co) + (0,20 D/Do)) - Po	**Monto ₲**
Reajuste Certificado N° 1	Ap=(0,2 + (0,4*(82065/79290))+(0,2*(108,5/104,2)) + (0,2*(4880/4930)))	
	Ap=132361104*(1,020224)-132361104	2.676.871
Reajuste Certificado N° 2	Ap=(0,2 + (0,4*(82065/79290))+(0,2*(106,9/104,2)) + (0,2*(5035/4930)))	
	Ap=128924302*(1,023441)-128924302	3.022.115
Reajuste Certificado N° 3	Ap=(0,2 + (0,4*(82065/79290))+(0,2*(107,3/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=6873604*(1,030091)-6873604	206.834
Reajuste Certificado N° 4	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(106,8/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=71099291*(1,044866)-71099291	3.189.941
Reajuste Certificado N° 5	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(105,3/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=30512674*(1,043907)-30512674	1.339.720
Reajuste Certificado N° 6	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(105,8/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=61025350*(1,042947)-61025350	2.620.856
Reajuste Certificado N° 7	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(104,2/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=339076223*(1,039876)-339076223	13.521.003

Reajuste Certificado N° 8	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(109,9/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=61025350*(1,050816)-61025350	3.101.064
Reajuste Certificado N° 9	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(114,5/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=101493734*(1,059646)-101493734	6.053.695
Reajuste Certificado N° 10	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(112,5/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=107547638*(1,055807)-107547638	6.001.911
Reajuste Certificado N° 11	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(110/104,2)) + (0,2*(5180/4930)))	
	Ap=170864126*(1,051008)-170864126	8.715.437
Reajuste Certificado N° 12	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(108,1/104,2)) + (0,2*(4922/4930)))	
	Ap=113550197*(1,036895)-113550197	4.189.435
Reajuste Certificado N° 13	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(107,6/104,2)) + (0,2*(4780/4930)))	
	Ap=65413130*(1,030175)-65413130	1.973.841
Reajuste Certificado N° 14	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(106,6/104,2)) + (0,2*(4683/4930)))	
	Ap=127036493*(1,024320)-127036493	3.089.528
Reajuste Certificado N° 15	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(109,0/104,2)) + (0,2*(4530/4930)))	
	Ap=176569063*(1,022720)-176569063	4.011.649
Reajuste Certificado N° 16	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(109,7/104,2)) + (0,2*(4530/4930)))	
	Ap=1317281492*(1,024063)-1317281492	31.697.745
Reajuste Certificado N° 17	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(119,1/104,2)) + (0,2*(4530/4930)))	
	Ap=902454602*(1,042106)-902454602	37.998.753
Reajuste Certificado N° 18	Ap=(0,2 + (0,4*(85184/79290))+(0,2*(133,7/104,2)) + (0,2*(4530/4930)))	
	Ap=366416462*(1,070129)-366416462	25.696.420
Monto del Ajuste ¢:	Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ciento seis mil ochocientos diez y ocho.	**159.106.818**
Monto del Ajuste de Precios, conforme a las Planillas adjuntas, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Preparado por: Carlos López

Verificado por: Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificacion Tecnica y Normativa